



Devolución del IRPF por maternidad y paternidad I procedimiento Agencia Tributaria I

¿Quién?

- Madres y padres que hubieran tributado en el IRPF por las prestaciones recibidas a partir de 2014.
- No afecta a los permisos de maternidad y paternidad del personal funcionario que cotizan a través de MUFACE y otras mutualidades.

Supuestos

- Las prestaciones percibidas durante los años **2014 y 2015** pueden solicitar su regularización desde el 3 de diciembre de 2018.
- Las prestaciones percibidas durante los años **2016 y 2017** podrán solicitar su regularización a partir de enero del 2019.
- Las y los contribuyentes que hubieran sufrido retenciones por las prestaciones de maternidad y paternidad de **2018**, no deben realizar trámite particular, ya que lo regularizarán en la próxima campaña de la renta.
- Con relación a las solicitudes que **ya han sido presentadas**, que se encuentren pendientes de resolución de un recurso o de una reclamación, no es necesaria ninguna solicitud adicional.

¿Dónde y cómo solicitarla?

- **Sede electrónica:** la AEAT ha habilitado el **formulario** para solicitar la devolución de los años 2014 i 2015, a través de <https://www.agenciatributaria.es>, utilizando el sistema RENØ (número de referencia para servicios de renta), Cl@ve PIN o certificado electrónico. El número de referencia (RENØ) puede solicitarse en el portal de la AEAT en Internet.
- **Presencial:** en cualquier oficina de registro de la Agencia Tributaria.
- El formulario se puede descargar en la web de la AEAT.

Acude a tu sede de CCOO PV más cercana

